

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PLANTA FOTOVOLTAICA 3 MW AC/ 4,2 MWDC**

**Descripción de la muestra:** De conformidad a la información técnica adjunta a la solicitud, la mercancía consiste en una planta fotovoltaica para una generación de potencia de 3 megavatios en corriente alterna (MWAC), con módulos fotovoltaicos instalados sobre el suelo, con un sistema de montaje de inclinación fija.

**ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:**

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) ampara dentro de la Sección **XVI MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**, la partida **85.01 MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS**.

La Nota Explicativa (del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías) correspondiente, dispone: en el Apartado II lo siguiente:

II.- **GENERADORES ELECTRICOS**, Son máquinas cuya función es producir energía eléctrica a partir de ciertas fuentes de energía (mecánica, solar, etc.), que se clasifican aquí, **siempre que** se trate de aparatos no expresados ni comprendidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura.

Los generadores eléctricos son accionados de diversas formas. Los hay de manivela o de pedal. Pero en la mayor parte de los casos, los acciona una máquina motriz: turbina hidráulica, turbina de vapor, rueda eólica, máquina de vapor, motor de encendido por chispa o por compresión, etc. (El conjunto generador-máquina motriz se llama entonces, según los casos, turbodinamo, turboalternador, grupo electrógeno, etc.). Sin embargo, esta partida sólo comprende los generadores presentados sin máquina motriz.

Se clasifican igualmente en esta partida, *los generadores fotovoltaicos*, que consisten en paneles de células fotovoltaicas combinadas con otros dispositivos, tales como acumuladores de almacenado, electrónica de gestión (regulador de tensión u ondulator, etc.), así como los paneles o los módulos equipados con dispositivos, incluso muy sencillos (por ejemplo, diodos para dirigir la corriente), que permiten proporcionar energía directamente utilizable, por ejemplo, por un motor o un aparato de electrólisis.

La producción de la energía eléctrica se efectúa en este caso gracias a fopilas solares (o células solares) que transforman directamente la energía solar en energía eléctrica (conversión fotovoltaica).

Esta partida comprende los generadores de cualquier tipo y para cualquier uso, ya se trate de grandes dinamos o alternadores para centrales eléctricas, de los diversos generadores de dimensiones variables utilizados en los barcos, casas de campo aisladas, en las locomotoras diesel-eléctricas, en la industria (por ejemplo, para electrólisis o soldadura) o, incluso, los pequeños generadores auxiliares (excitatrices) utilizados para excitar las bobinas de inducción de otros generadores.

**Dirección General de Aduanas**

Por lo antes expuesto para la mercancía denominada comercialmente **PLANTA FOTOVOLTAICA 3 MW AC/ 4,2 MWDC**, se establece que la clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
<b>8501.64.00.00</b>	- - De potencia superior a 750 kVA. - Generadores de corriente alterna alternadores); MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

La presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**COMENTARIO:** La mercancía denominada comercialmente **PLANTA FOTOVOLTAICA 3 MW AC/ 4,2 MWDC**, por tener una potencia de 3 Megavatios los cuales equivalen a 3,000 Kva, su clasificación corresponde en el inciso arancelario **8501.64.00.00. - - De potencia superior a 750 kVA**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria. Asimismo, se aclara que la clasificación se emite para las partes que conforman la mercancía "Planta Fotovoltaica" y no se incluyen aquellas máquinas, aparatos o partes que sirvan para su instalación y puesta en marcha.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procede a su publicación.

**Dirección General de Aduanas**